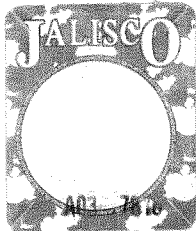
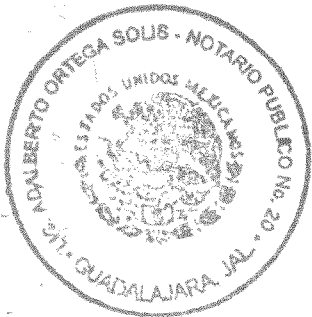


LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

---NUMERO 16,221 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO.---

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27-
veintisiete dias del mes de FEBRERO de 1988 mil
novecientos ochenta y ocho, YO, ADALBERTO ORTEGA
SOLIS, Notario Público número 20 veinte de esta
Municipalidad, HAGO CONSTAR el Contrato de Sociedad
y Organización de la misma que otorgan los señores:

.SALVADOR GONZALEZ LLERA, MANUEL CORTE SUSARREY,----

.MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, LA SEÑORA CONSUELO---

.REYES DE CORTE, Y LA SEÑORITA MARIA DEL CONSUELO---

.CORTE REYES.-----

en los siguientes términos:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- C L A U S U L A S -----

---- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO ----

---PRIMERA.- La Sociedad que por la presente
escritura se organiza, se denominará:-----

---EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO.-----

dicha denominación al emplearse irá seguida de las
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de
su abreviatura "S.A. DE C.V.",-----

---SEGUNDA.- La duración de la Sociedad, contado a
partir de la fecha de firma de esta escritura, es de

.---99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS-----

---TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en

---La Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO-----

pudiendo establecer sucursales o agencias en
cualquier otro lugar de la República o del
Extranjero, si así lo determina el Administrador o
el Consejo de Administración.-----

---CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son:-----

---Fabricación, compra, venta, importación, exporta-
ción, reparación, distribución, consignación, servi-
cio y renta de equipos, partes, accesorios para ma-
terial de uso médico e industrial y arrendamiento -
de inmuebles.-----

---Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de--
crédito y garantizar obligaciones propias o de ter-
ceros con o sin contraprestación.-----

---Formar parte de otras sociedades o empresas, ad-
quiriendo acciones o partes sociales; participar en
la administración o liquidación de toda clase de---
sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----

---La celebración de todos los contratos y conve---
nios; y la ejecución de todos los actos anexos, co-
nexos, necesarios y convenientes para el desarrollo
de la sociedad.-----

---La adquisición de los bienes muebles e inmuebles
que sirvan para cumplir con los fines sociales.----

----- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES -----

---QUINTA.- El capital de la Sociedad es Variable y
el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la
cantidad de:-----

---\$1,000,000.00 UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL

el cual estará representado por 1,000 UN MIL-----
acciones nominativas con valor nominal de:-----

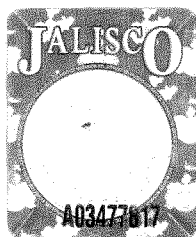
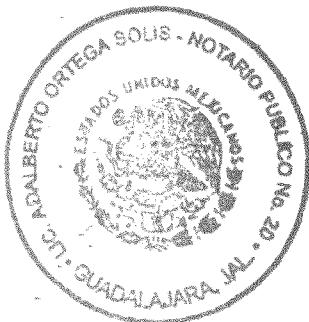
---\$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----
cada una, íntegramente suscritas; el capital
variable máximo es ilimitado.-----

---El capital estará representado por dos series de-
acciones: Serie "A", que representa el Capital
Mínimo Fijo sin derecho a retiro; y Serie "B", que
representa el Capital Variable con derecho a retiro.

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

---SEXTA.- Los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización; debiendo inscribirse en el Libro de Variación de Capital, en los términos del Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales de rechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los Certificados Provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de 2 dos de los Miembros del Consejo de Administración o del Administrador Unico, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente Cláusula.-----

---OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

---NOVENA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro

de Acciones Nominativas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---DECIMA.- Los Accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que emitan en caso de aumento de Capital.-----

---- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ----

---DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias.--

---Las Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---Las Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.-----

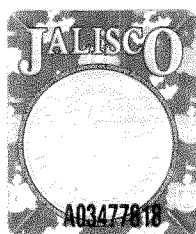
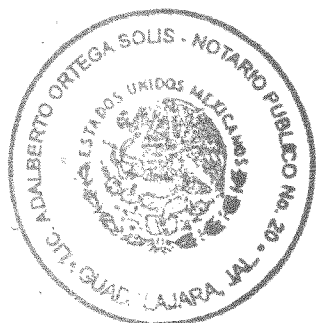
---DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán convocadas - por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso y en su defecto, - por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante - la publicación de un aviso en el Periódico Oficial - de la Entidad del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día, y ser firmada por quien lo haga.-----

---DECIMA TERCERA.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera-convocatoria, deberá estar representado en ella

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, si se tratará de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.---

---Si se tratara de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho Capital.-----

---Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuere Ordinaria y tratándose de Extraordinarias, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital social.-----

---Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores.-----

---DECIMA CUARTA.- Si concurriere la totalidad de -- los Accionistas, la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente celebrada cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.-----

---DECIMA QUINTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta poder o telegráficamente. El Administrador o los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.-----

---DECIMA SEXTA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador y por el Presidente del Consejo de-

Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la Asamblea de que se trate. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración. Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como Escrutador.-----

---DECIMA SEPTIMA.- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si -- concurre. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán e inscribirán en el Registro público de Comercio, salvo lo estipulado en la Cláusula Sexta de estos Estatutos. A las Actas se agregarán la Lista de Asistencia y los Documentos que justifiquen que la Convocatoria se hizo en los términos que previene la Ley y estos Estatutos.-----

---DECIMA OCTAVA.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

----- DE LA ADMINISTRACION -----

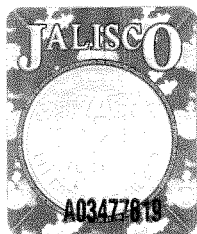
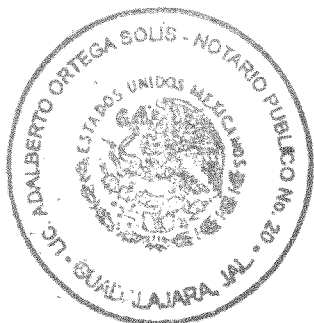
---DECIMA NOVENA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador-Único, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

---Para el caso de que se acuerde que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la Asamblea en número no menor de 3 tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la Asamblea designar el

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

número de Consejeros Suplentes que crea necesario.--

---Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Administrador Unico, según el caso, podrán ser o no Accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

---VIGESIMA.- Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir el Administrador o los miembros del Consejo de Administración, en el desempeño de sus cargos, otorgarán una fianza por valor de: \$1,000.00 Un mil pesos Moneda Nacional o depositarán en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad. Para los efectos que determina el Artículo 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario queda facultado para expedir la constancia que compruebe el otorgamiento de la garantía a que se refiere este Artículo, a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento del Administrador o de los Consejeros en el Registro de Comercio.-----

---VIGESIMA PRIMERA.- Si la Sociedad es Administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad.-----

---VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador o el Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la Clausula Cuarta de los Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros

párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, - con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes:-----

---I.- Para desistirse de toda clase de Acciones y recursos aún del juicio de amparo.-----

---II.- Para transigir.-----

---III.- Para comprometer en árbitros.-----

---IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

---V.- Para hacer cesión de bienes.-----

---VI.- Para recusar.-----

---VII.- Para recibir pagos.-----

---VIII.- Para presentar querellas penales y para desistirse de las mismas.-----

---IX.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.-----

---X.- Para comparecer ante todas las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo- así como ante el INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.

trabajadores".-----

---XI.- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---XII.- Facultades para conferir ó substituir poderes generales y especiales y para revocarlos.---

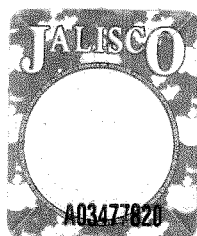
---VIGESIMA TERCERA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Unico, podrá haber uno ó más Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-Gerentes, los que podrán ser o no accionistas debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. Quienes gozarán de las Facultades y Obligaciones que les asignen al momento de su nombramiento.-----

----- DEL COMISARIO -----

---VIGESIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, que puede ser o no accionista de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta Escritura, serán las que determina el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas durará en funciones mientras no se designe quién deba substituirlo, y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada a los Administradores en la Clausula Vigésima de estos Estatutos.-----

----- DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

---VIGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales deberán



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

comprender un periodo de 12 doce meses, con excepción del primero, que se contará desde la fecha de firma de esta Escritura, hasta el día último del mes inmediato anterior al que señale como inicio de los ejercicios sociales regulares, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---VIGESIMA SEXTA.- El informe que señala en la Cláusula anterior y el informe del Comisario, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de estudiarlo.-----

---VIGESIMA SEPTIMA.- De las utilidades líquidas que arroja el Balance, se separará:-----

---a).- Una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento, para constituir un fondo de reserva que alcance el 20% veinte por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyere por cualquier motivo; y-----

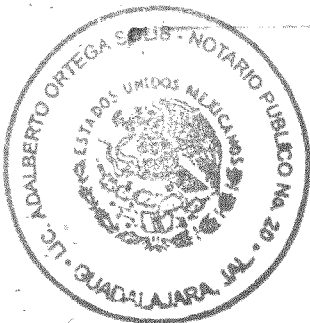
---b).- El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los Accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los 90 noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción a sus acciones. Los socios fundadores no se reservan con éste carácter participación especial alguna en las utilidades.----

--- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ---

---VIGESIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

Sociedades Mercantiles, y en consecuencia.-----

---a).- Por la expiración del término fijado en este contrato social.-----

---b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar este consumado.-----

---c).- Por acuerdo de los Accionistas tomado de conformidad en el presente contrato social y con la Ley;-----

---d).- Porque el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que la Ley establece; y-----

---e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.-----

---VIGESIMA NOVENA.- Acordada la disolución los accionistas, por el voto del 60% sesenta por ciento de las acciones que forman el Capital Social, designarán un liquidador, quien practicará la liquidación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- SUSCRIPCION DEL CAPITAL -----

---PRIMERA.- Los Accionistas suscriben las acciones que representa el Capital Social, en la forma siguiente:-----

--- EL SEÑOR SALVADOR GONZALEZ LLERA, 340 trescientas cuarenta acciones con valor nominal de:-----

\$340,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA-NACIONAL.-----

---EL SEÑOR MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, 330 trescientas treinta acciones con valor nominal de:-----

\$330,000.00 TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA-NACIONAL.-----

---EL SEÑOR MANUEL CORTE SUSARREY, 150 ciento cincuenta acciones con valor nominal de:-----

\$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIO

NAL.-----

---LA SEÑORA CONSUELO REYES DE CORTE, 150 ciento cinco cuenta acciones con valor nominal de:-----

\$150,000 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

---LA SEÑORITA MARIA DEL CONSUELO CORTE REYES, 30---

treinta acciones con valor nominal de:-----

\$30,000.00 TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

---Todos los accionistas cubren en efectivo el va--

lor de las acciones que suscribieron entregando di--

chas sumas a la sociedad.-----

---SEGUNDA:- En el acto de firmarse esta Escritura--

se entregan a los accionistas certificados provisio--

nales Nominativos que amparan las acciones que sus--

cribieron y los cuales deberán canjearse por los Tí--

tulos definitivos de las acciones los cuales serán--

expedidos dentro del plazo de un año contado desde--

esta fecha.-----

-----NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS-----

---TERCERA:-Los comparecientes constituidos en prime

ra Asamblea General Ordinaria, acuerdan por unanimi--

dad lo siguiente:-----

---I.-La Sociedad será Administrada por un CONSEJO--

DE ADMINISTRACION, el cual queda integrado de la si--

guiente manera:-----

---PRESIDENTE: MANUEL CORTE SUSARREY.-----

---SECRETARIO: SALVADOR GONZALEZ LLERA.-----

---TESORERO: MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ.-----

---Al Consejo de Administración, representado por su

Presidente, se le confieren los Poderes y Facultades

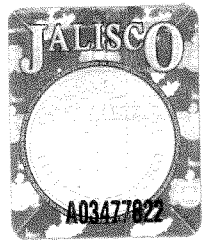
descritos en la Cláusula VIGESIMA SEGUNDA de los Es--

tatutos Sociales, la cual se tiene aquí por reprodu--

cidas para todos los efectos legales.-----

---II.-Se Designa COMISARIO de la Sociedad al Licen--

ciado MAURICIO JARAMILLO.-----



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.

---III.-Los Ejercicios Sociales, se contarán del pri-
mero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de ca-
da año, por excepción del primer ejercicio que se---
contará a partir de la fecha de firma de ésta Escri-
tura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del
año en curso.-----

---CUARTA.- El señor MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ,---
en su caracter de Tesorero, manifiesta que obran en--
su poder y a disposición de la Sociedad, tanto las--
cantidades que en dinero en efectivo han exhibido --
los señores Accionistas en pago de sus aportaciones,
así como las cauciones que han otorgado los Conseje-
ros como el Comisario.-----

-----A U T O R I Z A C I O N-----

-----D E-----L A-----

-----S E C R E T A R I A-----

-----D E-----

-----R E L A C I O N E S-----

-----E X T E R I O R E S-----

---Contenida en el Documento que el Suscrito Notario
agrega al apéndice de ésta Escritura bajo el número-
que se indica en la Nota Marginal y que se transcri-
be a continuación:-----

TOMO
LIBRO
FOLIO

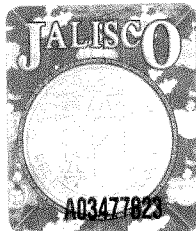
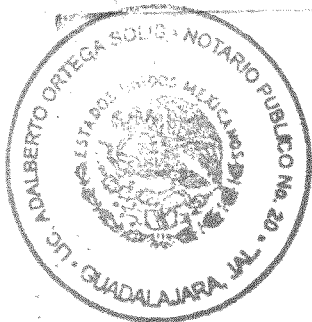
COTEJADO:

---AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES.-MEXICO.-DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS.-DIRECCION GENERAL DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 004081-----
EXPEDIENTE No. 09/02546/88 FOLIO No. 006045.-----
Tlatelolco. D.F. a veintiuno de enero de mil nove--
cientos ochenta ocho .-En Atencion a que el C.-----
-SALVADOR GONZALEZ LLERA.-----
-----.-Solicitó permiso de ésta Secretaría
para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.- BAJO LA DENOMINACION DE: EQUIPOS--
DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.-----
----- CON DURACION DE: 99 AÑOS.- CUYO
DOMICILIO SERA: GUADALAJARA JALISCO.- CAPITAL SOCIAL:
-\$1,000,000.00 M.N. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO.-----
----- OBJETO SOCIAL: El
que se detalla en el anexo que firmado y sellado
forma parte integrante de éste permiso.-AL
PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA
TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE
DERECHOS CORRESPONDIENTE.-OTRO SELLO CON EL ESCUDO
NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- 2 firmas ilegibles.--
Y para insertar en la escritura constitutiva de la
sociedad la siguiente cláusula contenida en
el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de
la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución
General de la República, por medio de la cual se
conviene con el Gobierno Mexicano, ante la
Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios
fundadores y los futuros que la sociedad pueda
tener, en que: "Ninguna Persona Extranjera, Física-
o Moral, podrá tener participación social alguna o--
ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por--
algún motivo alguna de las personas mencionadas

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- C O N C E D E al Solicitante permiso para constituir la Sociedad a condición de insertar en la Escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que, la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 1 de la-- Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4 segundo párrafo,- en su caso, 6 primer párrafo, última parte y 7 de la Ley Para Promover la Inversión o certificados de acciones, ademas de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. --En caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo. --Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular La Inversión Extranjera y 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los Artículos 27 Constitucional, Fracción I, 1 de su ley Orgánica y 8 del Reglamento de ésta; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación

origina la aplicacion de las sanciones que determinan dichos ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operacion de la sociedad. El texto integro de este permiso se insertara en la escritura constitutiva y dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa dias habiles siguientes a la fecha de su expedicion.-SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.-P.O.DEL SECRETARIO.-EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-Una firma ilegible.- LIC.JUAN E. PENALOZA PLASCENCIA.-----

-----ORDEN DE COBRO.-----
---HACIENDA.-S.H.C.P.-DECLARACIONES DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES,ETC.- I.OFICINA AUTORIZADA.-II.DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ---EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.-- III.-DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL \$ 22,000.00 ENE-25-88.- No. 3572666.- 18860.-----

IMPORTE A PAGAR \$22,000.00-----
---HACIENDA.-S.H.C.P.DECLARACIONES DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.I.OFICINA AUTORIZADA.-II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL,EQUIPOS DE BIOMEDICINA- DE MEXICO, S.A. DE C.V.----- III.-DEPENDENCIA.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-SERVICIOS JURIDICOS.-PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL \$ 4,700.00.- ENE-20-88.- No. 3371904.- COT.--- IMPORTE A PAGAR.- \$4,700.00.- 006045.-----

-----OBJETO SOCIAL-----

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

---Fabricación, compra, venta, importación, exportación, reparación, distribución, consignación, servicio y renta de equipos, partes, accesorios para material de uso médico e industrial y arrendamiento de inmuebles.-----

---Emitir suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.-----

---Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----

---La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.-----

---La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con los fines sociales.----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE--

---a).-Que el inserto que contiene esta Escritura concuerda fielmente con sus originales de donde se compulsó y que tuve a la vista.-----

---b).-Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

---EL SEÑOR SALVADOR GONZALEZ LLEPA, mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, nacido el día 8--ocho de Junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro y con domicilio en la calle Cuiclahuac número--368 trescientos sesenta y ocho, Jardines del Sol en ésta ciudad.-----

---EL SEÑOR MANUEL CORTE SUSARREY, mexicano, mayor de edad, casado, empresario, nacido el día 15 quince de Diciembre de 1942 mil novecientos cuarenta y dos y con domicilio en Otranto número 2926 dos mil novecientos veintiseis en Providencia de ésta ciudad-----

---EL SEÑOR MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, mexicano, mayor de edad, casado, empresario, nacido el día--- 8 ocho de Abril de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y con domicilio en la calle Napoles 2927 dosmil novecientos veintisiete, Providencia en ésta -- ciudad.-----

---LA SEÑORA CONSUELO REYES DE CORTE, mexicana, casada, mayor de edad, dedicada a las labores del hogar, nacida el día 15 quince de Mayo de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle de Otranto número 2926 dos mil novecientos ---- veintiseis en Providencia, en esta ciudad.-----

---LA SEÑORITA MARIA DEL CONSUELO CORTE REYES, mexicana , mayor de edad, soltera, dedicada a las labores del hogar y nacida el día 8 ocho de Febrero - de 1967 mil novecientos sesenta y siete y con el--- mismo domicilio que la anterior compareciente.-----

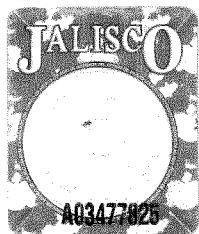
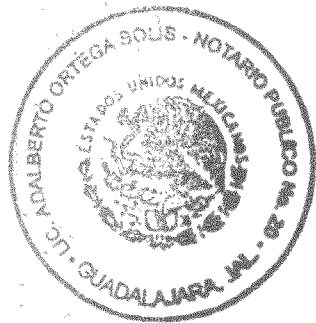
---c).-Que conozco a los comparecientes y los concepto con capacidad legal para contratar y obligarse habiendo manifestado en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurre quien declara con falsedad, que la señora CONSUELO REYES-DE CORTE y la señorita MARIA DEL CONSUELO CORTE REYES, no ser causantes y el resto que se encuentran al corriente de dicho pago sin comprobarmelo en el acto por no traer consigo los documentos justificativos.-----

---LEI todo lo anterior a los comparecientes quienes advertidos de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su Registro, se manifestaron conforme con su contenido que ratificaron y firmaron en mi presencia a las 11:10 once horas diez minutos de día 11 once de Marzo del año de su fecha.- Firmado.- 5 cinco firmas ilegibles.- A. -- Ortega Solis.- EL Sello de Autorizar.-----

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas --
en los Artículos 2475 dos mil cuatrocientos setenta y
cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 --
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
para el Distrito Federal, a continuación se insertan --
los textos de los mismos.-----

---"ART.2475.- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.-

En los poderes Generales judiciales bastará decir que--
se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda --
representar al poderdante en todo negocio de Jurisdic-
ción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su prin---
cipio hasta su fin, siempre que no se trate de actos --
que conforme a las Leyes requieran poder Especial pues
en tal caso se consignarán detalladamente las facul---
tades que se confieren con su Carácter de especialidad

En los Poderes Generales para Administrar bienes, bas-
tará decir que se otorgan en tal carácter para que el-
Apoderado tenga toda clase de facultades administrati-
vas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Do-
minio será suficiente que se expresa que se confieren-
con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes
como para hacer toda clase de gestiones para defender-
los.- Cuando se quierban limitar en cualquiera de los --
tres casos indicados en este Artículo las facultades --
de los Apoderados, se consignaran expresa y claramente
las limitaciones, o los Poderes se entenderan especia-
les. Los Notarios insertarán la parte conducente en es-
te Artículo en los testimonios de los Poderes que otor-
guen".-----

---ART.2554.- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.--

En todos los Poderes Generales para pleitos y Cobran-
zas, bastará que se diga que se otorgan con todas las-
facultades generales y las especiales que requieran --
Cláusula Especial conforme a la Ley, para para que se-
entienda conferidos sin limitación alguna. En los Po--



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.

mero N-34774170, que ampara la suma de \$ 2,000.00.---

---Guadalajara, Jalisco, a 14 de Marzo de 1988.-----

-----RUBRICA-----

---Bajo el número 2071 del Libro de Documentos del To
mo 75 de mi Protocolo, deposite el Duplicado del Avi-
so a la Oficina Federal de Hacienda Número uno.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 18 de Marzo de 1988.-----

-----RUBRICA-----

---DOY FE QUE LOS ANTERIORES INSERTOS CONCUERDAN FIEL
MENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA COMO LO-
CERTIFICO.-----

---EL PRIMER TESTIMONIO, EXPEDIDO DE ESTA MATRIZ QUE-
DO REGISTRADO BAJO INSCRIPCION 50-51 DEL TOMO 279 DEL
LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 1988.-----

-----RUBRICA-----

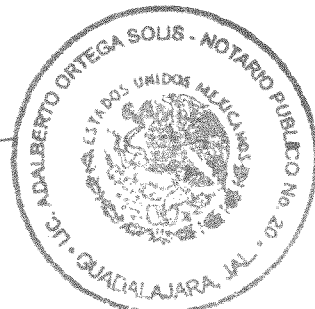
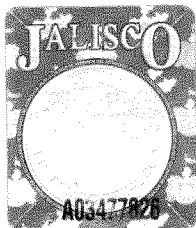
---Bajo el número 2199 del Libro de Documentos del To
mo 106 de mi Protocolo, deposité la solicitud para la
expedición de un segundo testimonio de esta matriz --
que, por escrito, me hizo el señor MANUEL CORTE SUSA-
RREY, en su carácter de Director General de "EQUIPOS-
DE BIOMEDICINA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI--
TAL VARIABLE, fechada el 3 de Marzo del 2004.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 4 de Marzo del 2004.-----

-----RUBRICA-----

---EXPEDI DE ESTA MATRIZ SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO-
EN SU ORDEN PARA "EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO",-
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR HABERMELO -
SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MIS-
MA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR. VA EN (11) FOJAS UTILES,
DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE MARZO DEL 2004.-----



TOMO
LIBRO
FOLIO

COTEJADO:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Guadalajara, Jal., 27 de Junio de 19 80

Presentado para su registro hoy a las 14:12 Horas

EL DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP.

LIC. ROGELIO ACEVES BARAJAS



Guadalajara, Jal., 27 de Junio de 19 80

Registrado bajo Inscripción 50-51 del Tomo 279 del

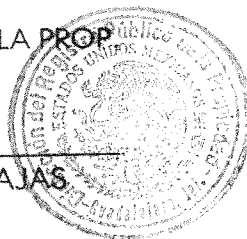
Libro Primero del Registro de Comercio. Agrego con número

35 al Apéndice 866 de este Libro la

documentación respectiva.

EL DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP.

LIC. ROGELIO ACEVES BARAJAS



Los derechos por el registro se pagaron
bajo Ref. Ing. No 76677805 e
importaron \$ 8,500 Conste. —

COTILLADO

--- YO, LICENCIADO **ARTURO ZAMORA JIMENEZ**, Notario Público Titular de la Notaría número 16 dieciséis de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos del Artículo 3º tercero de la Ley del Notariado en vigor, en ejercicio:-----

-----**CERTIFICO:**-----

----Que las presentes copias fotostáticas que constan de 12 doce fojas útiles, las 10 diez primeras por su anverso y reverso y las 02 dos últimas lo son únicamente por su anverso, concuerdan fielmente con su original, de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

----Autorizo y doy fe.-----

---- Se extiende la presente a solicitud del señor **MANUEL CORTE SUSARREY**, quien no se identifica.-----

----Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de Mayo del año 2001 dos mil uno.-----

